



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO	: ANGEL MARIA JARAMILLO SANCHEZ
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2020-00376-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, por parte de la apoderada judicial de la entidad ejecutante, coadyuvado por el demandado, a través del cual solicitan la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación con los títulos judiciales constituidos para este proceso, lo cual, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el art. 461 del Cód. G. del P., el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, identificada con Nít. No. 891.180.008-2, en contra del demandado **ANGEL MARIA JARAMILLO SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.726.373.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE CANCELAR a favor de la parte actora **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, identificada con Nít. No. 891.180.008-2, los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este juzgado y que aparecen en la relación que se adjunta a esta decisión, emitida por el Banco Agrario, que ascienden a la suma de **\$1.700.000.00**. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (Pagare) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: ACEPTESE la renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia respecto de la parte interesada, esto es, la actora y el demandado.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 27 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 051 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 7726373 **Nombre** ANGEL MARIA JARAMILLO SANCHEZ **Número de Títulos** 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001018718	8911800082	CAJA COMPENSACION FA COMFAMILIAR DEL HUIL	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2020	NO APLICA	\$ 392.916,00
439050001021649	8911800082	CAJA DE COMPENSACION COMFAMILIAR HUILA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2020	NO APLICA	\$ 392.936,00
439050001024863	891180008	CAJA DE COMPENSACION COMFAMILIAR DEL HUIL	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 392.936,00
439050001027363	8911800082	COMFAMILIAR DEL HUIL COMAFILIAR DEL HUIL	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 521.212,00

Total Valor \$ 1.700.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**